

**ACTA DE CONSEJO DE SALARIOS:** En la ciudad de Montevideo, el 26 julio de 2022, reunido el Consejo de Salarios del Grupo 13 "Transporte y Almacenamiento", Sub-Grupo 07 "Transporte Terrestre de Carga. Nacional. Todo tipo de Transporte de carga para terceros, exceptuando los mencionados en otros grupos. Servicios de autoelevadores, grúas y equipos para movilización de carga con chofer u operador", **Capítulo 02 "Transporte de leche a granel"**, integrado por: **DELEGADOS DEL PODER EJECUTIVO:** Los Dres. Valeria Pisani y Juan Díaz. **DELEGADOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES:** Los Señores Santiago Ponce y Ruben Derdúquez. **Y DELEGADO REPRESENTANTE DE LOS EMPRESARIOS:** La Dra. Ana Ibarra.----

**SE DEJA CONSTANCIA QUE:**

**PRIMERO.** Se procede a fijar el porcentaje de incremento correspondiente al ajuste salarial del 1° de julio de 2022 en aplicación del preacuerdo firmado por las partes el 26 de octubre de 2021, que las partes acuerdan en particular en cuanto a este ajuste que el mismo será definitivo y no sujeto a ninguna condición ni revisable por las partes.-----

**SEGUNDO.** En virtud de lo establecido en la cláusula tercera del referido preacuerdo se establecen los siguientes ajustes salariales.--

Se establece con vigencia a partir del 1° de julio de 2022 un incremento salarial del **3,1 %**, sobre los salarios nominales vigentes al 30 de junio de 2022.

**CORRECTIVO.** Corresponde un ajuste salarial en mas por la diferencia entre la inflación efectivamente ocurrida desde el 1 de julio de 2021 hasta el 30 de junio de 2022 equivalente a 9,29 % y los ajustes salariales otorgados en el mismo período equivalente a 6,09%. Dicha diferencia es de 3,02%. Por lo expuesto el ajuste final a otorgarse es de 6,21 % ( $1,031 * 1,0302$ )

**INCORPORACIÓN AL JORNAL DE LA PARTIDA VARIABLE DE MUESTRA.** En virtud de lo previsto en el artículo noveno del preacuerdo mencionado debe sumarse al valor jornal la partida muestra que asciende a \$ 71,20

**A.- Ajuste salarial para la categoría chofer de semirremolque cisterna de leche con tecnología y chofer de camión cisterna con tecnología.**-----



Se establece con vigencia a partir del 1 de julio de 2022 un incremento salarial del **6,21%** sobre los salarios nominales vigentes al 30 de junio de 2022 mas la incorporación de la partida muestra de \$ 73.4 (suma que incluye el ajuste de julio de 2022 por Convenio Colectivo)

**B.- Ajuste salarial para las categorías chofer de semirremolque cisterna de leche sin tecnología y chofer de camión cisterna de leche sin tecnología.-----**

Se establece con vigencia a partir del 1° de julio de 2022 un incremento salarial del **6,21%** sobre los salarios nominales vigentes al 30 de junio de 2022 mas la incorporación de la partida muestra de \$ 73.4 (suma que incluye el ajuste de julio de 2022 por Convenio Colectivo)

CATEGORÍA	Jornal mínimo al 01.01.2022
Chofer de Camión Cisterna de Leche sin tecnología	\$ 1675,61
Chofer de Camión Cisterna de Leche con tecnología	\$ 1727,17
Chofer de Semirremolque Cisterna de Leche sin tecnología	\$ 1.749,13
Chofer de Semirremolque Cisterna de Leche con tecnología	\$ 1803.1
Chofer Interplantas (se regula por el grupo 13 subgrupo 07 categoría chofer de semirremolque de combustible (A6)	-----

**TERCERO. Masa salarial:** De acuerdo a las estipulaciones estatuidas en el Acuerdo de fecha 24/10/2013, se estableció que para los trabajadores de las categorías chofer de semirremolque cisterna de leche y chofer de camión cisterna de leche, ambas con y sin tecnología respectivamente, con un mínimo de 100

jornales de antigüedad en la empresa, un monto mínimo de masa salarial mensual equivalente a 23 jornales multiplicado por el coeficiente 1. Los trabajadores comprometen su disposición a trabajar los tiempos necesarios para cubrir estos mínimos, si fueran convocados por la empresa y a justificar su imposibilidad si no fuera posible hacerlo. Si no se justificara esta imposibilidad se descontará 1/23 avo. de estos valores por cada día no trabajado. Si no fueran convocados a trabajar para cubrir estos tiempos necesarios, la empresa estará obligada a cumplir con estos montos mínimos.-----

Los 23 jornales del Chofer de Camión Cisterna de Leche sin tecnología multiplicados por el referido coeficiente (1) equivale a la fecha \$ 38.539,03 para la categoría Chofer de Camión Cisterna de Leche con tecnología \$ 39.724.91 para la categoría de Chofer de Semirremolque Cisterna de Leche sin tecnología \$ 40.229.99 ; para la categoría de Chofer de Semirremolque Cisterna de Leche con tecnología \$ 41471,3-----

Las empresas que por sus particularidades operativas puedan justificar que habitualmente sus trabajadores trabajan menos de 18 días por mes, podrán realizar convenios donde este coeficiente será de 0,8. Estos convenios deberán ser revisados por la Comisión Interpretativa que se creó en el acuerdo de fecha 24 de octubre de 2013.-----

**CUARTO: PARTIDA ESPECIAL POR TRABAJO EN DÍA DOMINGO:** De acuerdo a lo dispuesto en el referido acuerdo por mayoría suscrito el 15 de diciembre de 2016, se acordó la creación de esta partida con la siguiente regulación: a) La misma se generará por cada jornada efectiva de trabajo el día domingo, cuando dicho día no corresponde al descanso semanal del trabajador (en dicho caso se pagará de acuerdo a lo que dispone la normativa jurídica), b) El valor sobre el cual se calculará esta partida, será el valor del jornal que percibe cada trabajador con un tope de un 5% sobre el valor jornal laudo.-----

A partir del 01.07.2022 se abonará por concepto de esta partida un 100% del valor jornal del trabajador hasta lo establecido precedentemente, siendo el valor mínimo de: -----

\$ 1.675,61 para el Chofer de Camión Cisterna de Leche sin tecnología. -----

\$1.727,17 para el Chofer Camión Cisterna de Leche con tecnología -----  
\$1.749,13 para el Chofer Semirremolque Cisterna de Leche sin tecnología. -----  
\$1.803.1 para el Chofer Semirremolque Cisterna de Leche con tecnología. -----  
Y los máximos, según corresponda hasta un 5% superior a estos, para quienes perciban salarios superiores a los mínimos establecidos según el numeral segundo precedente.-----

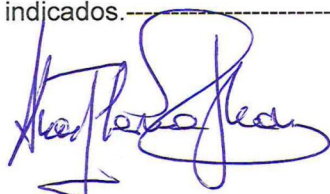
En el caso de superar los máximos establecidos, los valores serán los siguientes:  
Chofer de camión Cisterna de Leche sin tecnología: al valor actual que percibe por el jornal, sumarle el 5% del mismo hasta un máximo de \$1.759.39.-----  
Chofer de camión Cisterna de Leche con tecnología: al valor actual que percibe por el jornal, sumarle el 5% del mismo hasta un máximo de \$1.813.52.-----  
Chofer de Semirremolque Cisterna de Leche sin tecnología: al valor actual que percibe por el jornal, sumarle el 5% del mismo hasta un máximo de \$ 1836.52.-----  
Chofer de Semirremolque Cisterna de Leche con tecnología: al valor actual que percibe por el jornal, sumarle el 5% del mismo hasta un máximo de \$1.893.25.-----

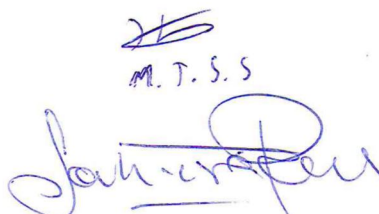
**QUINTO: MUESTRA POR SERVICIO DE RECOLECCIÓN:** La muestra por servicio de recolección (valor a 01.07.2022 de \$ 71,20). queda a partir de ahora incorporada plenamente al jornal.

**SEXTO: VIÁTICOS:** La partida por viático sin rendición de cuentas a partir del 01.07.2022 es **\$259,47** y la partida por viáticos con rendición de cuentas a partir del 01.07.2022 es **\$ 311,36**.-----

**SÉPTIMO:** El crecimiento del salario basado en un incremento diferencial compuesto por dos adicionales extras de \$ cero coma cero nueve cero ocho uno (\$0,09082) por kilómetro recorrido y pesos cero coma cero cero cero nueve cero ocho dos (\$0,0009082) por litro transportado, este indicador tiene un mínimo desde el 01/07/2022 de **\$ 62,31** por día trabajado por el chofer. -----

**OCTAVO:** Leída que fue la presente, se ratifica su contenido, firmando a continuación en seis ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.-----



  
M. T. S. S

